

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establecen los numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Presidente de la República definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva y dirigir la administración pública expidiendo los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

Que, en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, tendrá lugar, entre el 13 y el 15 de junio del 2017, la Décima Conferencia de Estados Partes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y otros eventos que se celebrarán con motivo de dicha Conferencia;

Que, el Ecuador es Vicepresidente del bureau y debe presidir mesas de trabajo en dicha Convención;

Que, siendo política de Estado la atención a las personas con discapacidad, es prioritario para el país asistir a dicha reunión; y,

Que, la letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva indica que el Presidente de la República adoptará sus decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos y acuerdos presidenciales.

En ejercicio de las facultades establecidas en los numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar en comisión de servicios a la comitiva oficial que asistirá a dicha Convención:

- 1.- Sr. Xavier Torres, Presidente del Directorio del CONADIS
- 2.- Sra. Rocío González de Moreno

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las delegaciones y atribuciones del representante del CONADIS se regirá conforme a lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.



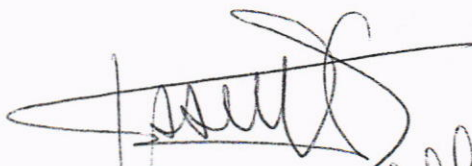
LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO TERCERO.- Los viáticos y más gastos que demanden estos desplazamientos, se cubrirán, en el caso del Presidente del CONADIS, con cargo al presupuesto del CONADIS y, toda vez que además integra la Comitiva la señora Rocío González de Moreno sus gastos se aplicarán al presupuesto de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 6 de junio de 2017.



Lenín Moreno Garcés

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA